



PROYECTO de ORDEN de xxx de xxxxxx de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura.

MEMORIA ECONÓMICA - FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del Proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Proyecto de Orden tiene por objeto, la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, en adelante Consejería competente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de orden que actualmente se tramita sustituye a la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura. (DOE núm. 116, de 17 de junio de 2020) y que fue derogada por el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La implementación de la Orden no supondrá ningún incremento de costes puesto que su objeto es la regulación de la ordenación regulan la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, modificaciones normativas realizadas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022), y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en desarrollo del precitado Real Decreto, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general del Bachillerato están determinados

Csv:	FDJEXE2M3MJ9RL4E4AT4MRMHVTSM8W	Fecha	13/02/2025 09:47:51
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022).

Por ello, no se prevé incurrir en ningún coste adicional con la aplicación de la orden.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm.73, de 26 de marzo de 2002), en relación con el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 02 de octubre de 2015), se emite el siguiente informe.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Csv:	FDJEXE2M3MJ9RL4E4AT4MRMHVTSM8W	Fecha	13/02/2025 09:47:51
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

